



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2313

ARMENIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 255 DE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No.147 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019  
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE  
RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA,  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

(Pág.2-5)

## **DECRETO NÚMERO 248 DE 2019**

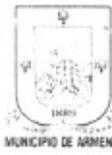
“POR MEDIO DEL CUAL CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.6-12)

## **DECRETO NÚMERO 257 DE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág.13-14)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 255 de 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°147 DE NOVIEMBRE 5 DE 2019  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE  
RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2019"**

EL ALCALDE DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA  
EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO 032 DE DICIEMBRE 23 DE 1996, EN  
CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE ENERO 15 DE 1996.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 73 del Acuerdo No 032 de 1996, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "*Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio*", el cual será preparado por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta las pautas que allí se indican.

Que mediante Decreto 304 de Diciembre 21 de 2018, se *Liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2019*"

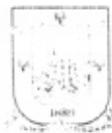
Que según Actas Comfis N°022 de Agosto 26 de 2019, se aprobó adicionar el Presupuesto General de Rentas Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la Vigencia Fiscal 2019, para continuar con la correcta ejecución de los diferentes proyectos de Inversión de la Administración Municipal.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 147 de Noviembre 5 de 2019 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019***"

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N°304 de Diciembre 21 de 2018 "*Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2019*"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

7



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 255 de 2019

## DECRETA

**Artículo Primero:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2019 por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (**\$2.879.476.601.60**), de la siguiente

<b>EDUCACION</b>	<b>2.879.476.601.60</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.879.476.601.60</b>
<b>Recursos del Balance</b>	<b>2.805.502.004.60</b>
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	494.947.000.00
SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales-Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>73.974.597.00</b>
Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar –Reintegros PAE	73.974.597.00

**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2019, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (**\$2.879.476.601.60**), de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO /RUBRO	RECURSO	VALOR
CALIDAD EDUCATIVA	FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	TRANSFERENCIAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	REC BCE SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	428.947.000.00
	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	TRANSPORTE ESCOLAR	REC BCE SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	66.000.000,00



Nit: 890000464-3

### Despacho del Alcalde

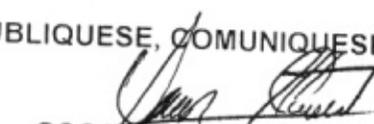
#### DECRETO 255 de 2019

	ALIMENTACION ESCOLAR	REC BCE PAE Alimentación Escolar –Liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
		REC BCE SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales- Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
		REC BCE REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
		REC BCE PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
		REC BCE PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
		REC BCE Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
		Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar –Reintegros PAE	73.974.597.00

**Artículo Tercero:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia (Quindío), a Veinte (20) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR CASTELLANOS TABARES**  
Alcalde

Elaboro: Luzmy Marín Pinzón  
Auxiliar Administrativo de Hacienda

Reviso: Diana María Ocampo  
Profesional especializado Área de Presupuesto

Aprobó: Jorge Fernando Ospina Gómez  
Director Departamento Administrativo de Hacienda

Reviso: Jaime Andrés López Gutiérrez  
Asesoría Jurídica del Despacho Alcalde

Reviso: Debbie Duque Burgos  
Director Departamento Administrativo Jurídico





Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 248 DE

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 5°, literal b) y,

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 315, numeral 7°, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señaladas funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

2. Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7°. y 315 numeral 7°. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

3. Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: "..... la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo.

En igual sentido la Corporación manifestó:

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, Suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo...".

4. que la Constitución Política, establece:

"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de Libre Nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

DECRETO NÚMERO 248 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que en concordancia el artículo 5° de la ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la constitución política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

...

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local...."

Que mediante Decreto 273 de 2018, se estableció la Planta Global de Empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual fue unificada conforme se dispuso en el Decreto 274 de 2018.

5. Que mediante Decreto 023 de 2018, corregido por Decreto No. 112 de 2018, se estableció la escala salarial para los empleos pública de la Alcaldía de Armenia.

6. Que conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional emitidos en la sentencia T-825 DE 2003, para la esfera de lo público pueden existir plantas de carácter global y flexible que facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y otorgarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden.

7. Que la Secretaria de Salud Municipal, elaboró un estudio técnico, el cual fue remitido mediante oficio SS-PSS-SP-509 de marzo 11 de 2019, por medio del cual justifico la necesidad de creación del cargo Profesional Universitario con perfil en Salud Ocupacional, sustentado en los siguientes argumentos:

"Armenia es desde el año 1997 un Municipio descentralizado en salud, lo que le permite tener autonomía en el manejo de los recursos del sistema. Esta autonomía en los recursos le entrega competencias en la Promoción de la salud Individual y Colectiva, Gestión del Riesgo y en la Gestión de la Salud Pública actuando como autoridad sanitaria.



DECRETO NÚMERO 248 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Es por ello que se le aplica la Ley 715 de 2001, la cual determinó en su artículo 44.3. las competencias de los Municipios en Salud Pública, y particularizó en el artículo, 44.3.3. que los distritos y municipios de categoría especial, 1º., 2º., 3º., deberían ejercer las competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afectan la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

La Resolución 1841 de 2013 adopto el plan Decenal de Salud, como política sectorial de mediano plazo, definiendo ocho (8) dimensiones prioritarias y dos (2) transversales, siendo una de ellas el abordaje de la población en los entornos laborales y los riesgos ocupacionales que generan las diferentes actividades donde la población se desempeñe."

Se precisa igualmente que "la Dimensión Salud y ámbito Laboral, tiene como objetivos ampliar la cobertura en el abordaje de los riesgos Laborales, Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora Colombiana, mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud, promover la salud de las poblaciones laborales vulnerables a riesgos ocupacionales, con enfoque diferencial, aunando esfuerzos para prevenir, mitigar y superar los riesgos de esta población, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación social en el nivel local, regional y nacional.

Es así como para el año 2021 se tienen metas a cumplir en esta materia por parte de nuestro municipio, tales como: Debe gestionar la inclusión del componente de salud y ámbito laboral en los planes de Desarrollo Territorial y en los de Ordenamiento Territorial, en coordinación con las autoridades territoriales, departamentales, distritales y municipales. Así mismo debe lograr asegurar las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales en la población del sector informal de la economía.

En concordancia con el Plan Decenal de Salud, se expidió la Resolución 429 de 2016, la cual estableció para el país, una Política Integral de Atención en Salud con el modelo y las Rutas de Atención a seguir. Todo ello a luz de la priorización de 16 de grupos de riesgo, entre los cuales se cuenta el Grupo de riesgo, expuesto a accidente y enfermedad laboral. Para el efecto del cumplimiento de las competencias asignadas en las normas citadas, el Municipio requiere contar con el recurso humano idóneo que permita dar cumplimiento a estas competencias y dentro del abanico de profesionales de los que dispone la Oficina de Salud Pública no se encuentra alguien que tenga formación en Seguridad ocupacional e higiene del trabajo, por lo que a la fecha estas acciones han venido siendo realizadas por un técnico, requiriéndose el perfil profesional."

El secretario de Salud Municipal considera, que el perfil de un Profesional Universitario con formación en Salud Ocupacional, permitirá tener el recurso humano idóneo en el tema de Riesgos Laborales, lo que a su vez, le da los elementos técnicos necesarios a la Oficina de Salud Pública, para adelantar las acciones establecidas en la Ley, amén de los beneficios para la situación de salud de nuestra población, la cual se verá cubierta con las acciones de promoción de los entornos laborales más saludables y gestión de los riesgos de las diferentes ocupaciones.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 248 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Es por estas razones, que se hace necesario crear el cargo de Profesional Universitario con el perfil requerido por la Secretaria de Salud Municipal, con el propósito de que con su gestión, contribuya a la priorización del grupo de riesgo de la Política Integral de Salud, expuesto a accidentes y enfermedades laborales, para lo cual es necesario que acredite competencias académicas en Salud Ocupacional e Higiene del Trabajo.

8. Que el Decreto No. 264 de 2018, por el cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, la funciones de sus Dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, contempla en su artículo Décimo Octavo ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN, que: En el Nivel Central, "Le corresponde determinar las políticas, dirigir la acción administrativa, gestionar en el marco de su competencia el desarrollo económico y social, garantizar la prestación de servicios a cargo del Municipio; formular planes, programas y proyectos, y ejercer el control, evaluación y seguimiento a la gestión municipal..."

Que para determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones se acogerán las disposiciones consagradas al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 "El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales".

Que en aplicación del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se determinan las competencias laborales teniendo en cuenta los requisitos de estudio y experiencia según el nivel jerárquico, las competencias funcionales de los empleos y las competencias comportamentales Comunes y por Nivel Jerárquico, las competencias funcionales de los empleos y las competencias comportamentales.

Que el Decreto 815 de 2018 en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 establece las competencias comportamentales Comunes y por Nivel Jerárquico de los servidores públicos de las entidades territoriales.

9. Que de conforme lo establece la Carta Política, en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2019, se cuenta con recursos Propios para la creación del cargo, tal como consta en el oficio DH-PGF-GP-133 se encuentran formulados en el Banco de Programas y Proyectos el pago de nómina de Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 C.A., de acuerdo a certificación de fecha 08 de noviembre de 2019, expedida por la Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda.

En consideración a lo expuesto, este despacho:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia, Un (01) cargo, con la denominación y clasificación que se establece a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

### DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACION DE EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CLASIFICACION:	CARRERA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO:	219
GRADO:	06
NÚMERO DE CARGOS:	UNO (1)
ASIGNACIÓN BÁSICA:	\$ 3.538.500

### AREA FUNCIONAL

Secretaria de Salud Municipal

### NATURALEZA DEL EMPLEO

Empleo de Nivel Profesional, a través del cual se realizan las actividades propias de su profesión, en temas relacionados directamente con el cumplimiento de las normas que regulan la salud en ámbitos laborales, incluyendo lo contenido en el Plan Decenal y Política de Atención Integral en Salud..

### PROPOSITO PRINCIPAL

Ejecutar las actividades asignadas aplicando sus conocimientos profesionales conforme a su perfil, en especial el cumplimiento de los lineamientos definidos en la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, tendientes tanto al bienestar como a la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía.

### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar el cumplimiento de las normas de competencia municipal en el tema de salud en ámbitos laborales, incluyendo lo reglamentado por el Plan Decenal y la Política de Atención Integral en Salud.
2. Caracterizar las poblaciones laborales vulnerables del sector formal e informal de la economía, sus condiciones de salud y los riesgos propios de sus actividades económicas.
3. Promover el acceso al Sistema General de Riesgos Laborales de la Población, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
4. Fortalecer a los grupos de trabajadores y su participación en la protección de la salud en el trabajo, mediante el fomento de una cultura preventiva.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 248 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

5. Apoyar la determinación del origen de la enfermedad laboral diagnosticada con criterios de causalidad, y promover su registro en el sistema de información en salud y en el Análisis de situación de Salud.
6. Identificar y promover la intervención de problemas emergentes o sin intervención relacionados con la salud y el bienestar de los trabajadores.
7. ejecutar un plan de acción de promoción y prevención progresivo en las poblaciones laborales vulnerables, como componente indispensable para lograr el impacto social.
8. apoyar la intervención en salud mediante acciones de vigilancia a los riesgos para la salud por las sustancias químicas, conforme a las normas vigentes para el efecto.
9. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y sanitaria para la preservación de la salud de la población.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política
2. Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1993)
3. Salud Pública
4. Plan Decena de Salud
5. Ley 715 de 2001
6. Plan de Desarrollo del Municipio

### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aprendizaje continuo  
Orientación a resultados  
Orientación al usuario y al ciudadano  
Compromiso con la organización  
Trabajo en equipo  
Adaptación al cambio

Dirección y Desarrollo de personal

Toma de Decisiones

### REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

-EDUCACIÓN:

Título Profesional en Salud Ocupacional

-EXPERIENCIA:

Quince (15) meses de experiencia relacionada



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 248 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

**-EQUIVALENCIA:**

La establecida en el Decreto municipal No. 025 de 2015 (Manual de Funciones y Requisitos Mínimos Vigente).

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 18 NOV 2019

**OSCAR CASTELLANOS TABARES**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI *ARS*  
 Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Director DAFI  
 Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Jurídica *DB*  
 Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico

DECRETO NÚMERO 257 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d), numeral 2 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.3.1 del Decreto N° 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

1. Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Inspector de Policía Urbana Primera Categoría (Control Urbano) Código 233 Grado 04 C.A, creado mediante Decreto No 315 del 28 de Diciembre de 2018.
2. Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario proveer el cargo de Inspector de Policía Urbana Primera Categoría (Control Urbano) Código 233 Grado 04 C.A.
3. Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, en la Planta Global del Municipio de Armenia, existe personal con derechos de carrera que cumpla con los requisitos establecidos, sin embargo una vez ofrecida la vacante no fue aceptada por ningún servidor publico.
4. Que el Artículo 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera Definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del Nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas Específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo Los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.*

## Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 237 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la abogada Alejandra Osorio Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.893.656 de Armenia, en el empleo Inspector de Policía Urbana Primera Categoría (Control Urbano) Código 233 Grado 04 C.A, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.280.200,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Abogada Alejandra Osorio Arias, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la abogada Alejandra Osorio Arias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 25 NOV 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR CASTELLANOS TABARES  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo DAFI

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI

Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI

Aprobó: Debbie Duque Burgos, Departamento Jurídico

Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico Despacho